



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 12 -2019-ACSS.
Santiago de Surco, 29 OCT. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: Los Memorándums Nros. 824 y 834-2019-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 897-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, desde el 05 de noviembre de 1979, ha sido instaurado a nivel nacional, como Día del Trabajador Municipal, como un reconocimiento al desempeño y esfuerzo de los trabajadores municipales;

Que, el portal web: <http://www.deperu.com/calendario/1269/día-del-trabajador-municipal>; señala que el Día del Trabajador Municipal nace de un acontecimiento laboral en el año 1979, donde los obreros municipales cumplían 62 días de huelga indefinida nacional por un pliego de reclamos hacia el Gobierno Central, debido a que en ese entonces, los Gobiernos locales dependían del Ministerio del Interior. En esta fecha salió la procesión de San Martín de Porras a recorrer las calles de la ciudad de Lima, que fue homenajeado en la Plaza de Armas por el Presidente de la República, General Francisco Morales Bermúdez, el Alcalde Roberto Carrión Pollit, llegando también los trabajadores municipales en huelga a pedir al santo les ayude a solucionar su huelga. Es así que al promediar las 4 de la tarde del mismo día, el gobierno se reúne con una comisión de huelguistas municipales en el Palacio de Gobierno, logrando acuerdos para resolver la huelga que había superado los 2 meses de tiempo. Frente a este acontecimiento los trabajadores municipales consideraron que este día San Martín de Porras había logrado un milagro, que como resultado lo tomarían para celebrar cada año el "Día del Trabajador Municipal" en homenaje al santo y el milagro;

Que, mediante Informe N° 897-2019-GAJ-MSS del 22.10.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que en ejercicio de la Autonomía Administrativa, la actual administración en reconocimiento a la labor que realiza el servidor municipal, a través de un Decreto de Alcaldía, podrá INSTITUCIONALIZAR el día 05 de noviembre de cada año, como "DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL SURCANO", con motivo de conmemorarse el día del trabajador municipal, declarando en forma permanente el 05 de noviembre de cada año, como día no laborable en la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, en razón de la labor desempeñada por los trabajadores y al compromiso diario demostrado en beneficio de la comunidad, amerita que se declare como día no laborable de forma permanente el 05 de noviembre de cada año, en la Municipalidad de Santiago de Surco, por motivo de conmemorarse el día del Trabajador Municipal;

Que mediante los Memorándums Nros. 824 y 834-2019-GM-MSS la Gerencia Municipal, señala que con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica se debe emitir el Decreto de Alcaldía que INSTITUCIONALIZA el día 05 de noviembre de cada año, como "DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL SURCANO DE SANTIAGO DE SURCO";



Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA 02 DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 12 -2019-ACSS

Estando al Informe N° 897-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTITUCIONALIZAR el día 05 de noviembre de cada año, como “**DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL DE SANTIAGO DE SURCO**”, en reconocimiento a la labor desempeñada por todos los servicios de la municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que las Unidades Orgánicas adoptaran las medidas necesarias para garantizar los servicios indispensables que presta la Municipalidad de Santiago de Surco a los administrados, durante el día no laborable.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLÁRESE en forma permanente el 05 de noviembre de cada año, como día no laborable en la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE